

000000002

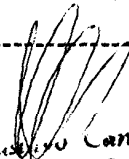


CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA BERNUNCIO S.A.
CUANTIA: US.\$ 720.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día Veinticuatro de
Noviembre del año Dos mil, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO

~~CAÑARTE ARBOLEDA~~, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor PATRICIO CISNEROS
GRANIZO, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, casado, Ingeniero
Comercial, mayor de edad, domiciliado en el Cantón La Libertad y de paso
por esta ciudad, en su calidad de GERENTE GENERAL, de la compañía
BERNUNCIO S.A., quienes se encuentra en funciones prorrogadas y
debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas celebrada el diez de Octubre del año Dos mil, según consta del
nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como
documentos habilitantes, capaz para obligarse y contratar a quien de
conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta
Escritura de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital, Cambio de
domicilio y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del
tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión del
Capital Social, Aumento de Capital, Cambio de domicilio y Reforma Parcial
del Estatuto Social de la Compañía BERNUNCIO S.A. que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas:-----


Ab. Nelson Gustavo Canarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura Pública el señor PATRICIO CISNEROS GRANIZO, en sus calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía BERNUNCIO S.A., quen se encuentra en funciones prorrogadas y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Octubre del año Dos mil, conforme consta de la nota de su Nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; y de la copia certificada del acta de Junta General respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Xavier Ycaza Garcés, el día cinco de Abril de Mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día cuatro de Mayo de Mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía BERNUNCIO S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BERNUNCIO S.A., en sesión celebrada el diez de Octubre del año Dos mil, en relación a las últimas disposiciones de la Supertintendencia de Compañías sobre Capitales Mínimos y la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, resolvió por unanimidad de votos, entre otras resoluciones, Convertir el capital Social de la compañía de sucres a dolares de los Estados Unidos de América, elevar el valor nominal de las acciones a un dolar cada una, aumentar el capital social de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Cambiar el domicilio de la compañía, Reformar las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Estatuto Social de la Compañía; y, autorizar



al Gerente General para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Conversión de Capital social, Aumento de Capital, cambio de domicilio y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor PATRICIO CISNEROS GRANIZO, en su calidad de Gerente General de la Compañía BERNUNCIO S.A., en ejercicio de su representación, en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de Octubre del año Dos mil y en razón de la vigencia de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial Número Treinta y cuatro, de fecha Lunes Trece de Marzo del año Dos mil, en la cual se establece que se retirará de circulación a los sucres y el dolar pasa a ser la moneda de libre circulación en el Ecuador, declara: **UNO.-** Que el Capital Social de la Compañía BERNUNCIO S.A., de DOS MILLONES DE SUCRES se convierta a dolares de los Estados Unidos de América, esto es, en la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, en razón de lo anterior se aumente el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dolar a la suma de Un dolar, para que cada acción sea equivalente al valor nominal de Un dolar de los Estados Unidos de América. **DOS.-** Que el capital Social de la compañía queda elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES.-** Se emiten ochocientas nuevas acciones de un valor de Un dolar cada una, de las cuales ochenta acciones se canjearan por los títulos anteriores ya emitidos por un valor equivalente de Dos millones de sucres que es el capital social con el cual se constituyó la compañía; y, las setecientas veinte restantes corresponden al presente Aumento de Capital, las mismas que han sido pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de Octubre del año dos

Al. Nelson Gustavo Cafiarte
Notario XVII del Canton Guayaquil

mil; **CUATRO.**- Que el accionista suscriptor de la totalidad de las acciones materia del aumento de capital, señor Patricio Cisneros Granizo, es de nacionalidad Ecuatoriana; **CINCO.**- Que el domicilio principal de la compañía BERNUNCIO S.A., se traslada de la ciudad de Guayaquil al Cantón La Libertad, Provincia del Guayas; **SEIS.**- Que quedan reformados las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Estatuto Social, en los términos expuestos en la Junta General de Accionistas de fecha diez de Octubre del año Dos mil, referida en el literal B) de la cláusula anterior; y, **SIETE.**- Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a CONTROL PARCIAL por parte de la Superintendencia de Compañías declara, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas mencionada en el literal B) de la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BERNUNCIO S.A., de fecha Diez de Octubre del año Dos mil; y, **DOS.**- Nota de Nombramiento del Gerente General de la Compañía BERNUNCIO S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado FERNANDO CASTRO CANARTE, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número cinco mil novecientos cincuenta y nueve.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura el Acta y Nombramiento del Representante Legal

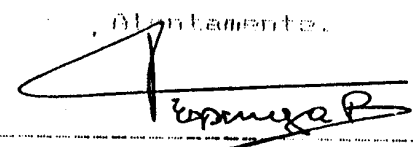
GUAYAQUIL, MAYO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I NUEVE .- 20.606
 REGISTRO MERCANTIL .- NUMERO 5766 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GE-
 NERAL .- BERNUNCIO S.A. a PATRICIO CISNEROS GRANIZO .- REPER
 ORIO NUMERO 8.155

El presente instrumento, en virtud del cual se ha otorgado el nombramiento de Gerente General a Patricio Cisneros Granizo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la sociedad BERNUNCIO S.A., se ha otorgado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.249/Ind/89.
 El presente instrumento, en virtud del cual se ha otorgado el nombramiento de Gerente General a Patricio Cisneros Granizo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la sociedad BERNUNCIO S.A., se ha otorgado en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.249/Ind/89.

BERNUNCIO S.A.
 PATRICIO CISNEROS GRANIZO

Consideraciones:
 Se informa que la Junta General de Accionistas de la
 BERNUNCIO S.A., celebrada el día de hoy tuvo el acierto
 de elegir a Usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma
 por un lapso de CINCO AÑOS correspondiéndole en el ejercicio a su
 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 misma, así como las atribuciones contempladas en el Estatuto
 de la misma y la Ley de Compañías.

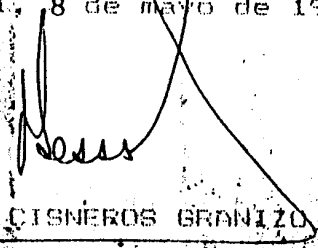
La sociedad se constituyó mediante Escritura Pública otorgada
 al Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Abogado Francisco
 García, el cinco de abril de 1977 y su aprobación se
 inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de Mayo de

Atentamente,


Teodoro Espinoza Rubio
 SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento conferido por el presente
 instrumento.

Guayaquil, 8 de mayo de 1989


 PATRICIO CISNEROS GRANIZO

CER -
 Ab. Nelson Gustavo Collarte A.
 Notario XLI del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra-
 miento de Gerente General a foja 20.606, número 5.766 del Regis-
 tro Mercantil y anotado bajo el número 8.155 del Repertorio.-Ar-
 chivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
 Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo veinticinco de mil novecien-
 tos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCHAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene
 el Nomenclamento de Gerente General
 a favor de Patricio Cisneros Chanigo
 por la compañía Bernuncio S.A.

es igual al que consta inscrito en el archivo a mi
 cargo, no constando anotación alguna al margen del
 mismo, mediante la cual se indique que haya sido,
 reemplazado,

Guayaquil, Noviembre 20 del 2000.

Katia Murrieta Wong
 Dra. Katia Murrieta Wong
 Registradora Mercantil Interina
 del Cantón Guayaquil

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
 ME FUE EXIBIDO EN GUAYAQUIL

AB. Nelson Enrique Cordero A.
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BERNUNCIO S.A., CELEBRADA EL
DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de Octubre del año Dos mil, a las 10H00, en el local ubicado en los Ríos 105 y Manuel Galecio, esquina, se reúne el actual y único accionista de la Compañía BERNUNCIO S.A.; señor: PATRICIO CISNEROS GRANIZO, representando 2.000 acciones de su propiedad. Todas las acciones de la Compañía son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Además concurre el señor Ing. Oswaldo Cisneros Granizo, quien ha sido especialmente invitado en su calidad de Presidente de la compañía. Estando presente el único accionista de la compañía que representa el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía BERNUNCIO S.A., celebrada el día 6 de Agosto de 1.995; y, Revocar la escritura pública de aumento de capital otorgada el día 30 de Agosto de 1.995, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda.

SEGUNDO: Convertir el capital social de la compañía de sucres a dolares, para que cada acción tenga un valor nominal de un dolar; y, Aumentar el capital social de la compañía a la suma de US.\$ 800,00;

TRES: Cambiar el domicilio de la compañía del Cantón Guayaquil al Cantón La Libertad.

CUATRO.- Reformar las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Estatuto Social de la Compañía; y,

CINCO: De aprobarse los puntos de la convocatoria, autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Conversión del Capital Social, Aumento de Capital, Cambio de domicilio y Reforma Estatutaria y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Preside la Sesión el Ing. Oswaldo Cisneros Granizo, en su



Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

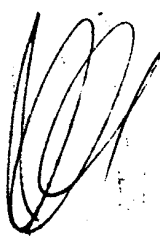
calidad de Presidente; y, de Secretario actúa el Gerente General, Ing. Patricio Cisneros Granizo. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley de Compañías y 9 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes el accionista de la compañía que representa la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Ing. Patricio Cisneros Granizo, quien en relación al primer y segundo punto del orden del día manifiesta: Que en calidad de Gerente General de la compañía BERNUNCIO S.A. y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el día 6 de Agosto de 1.995, suscribió ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día 30 de Agosto de 1.995 una escritura pública de aumento de capital social, ampliación de objeto social, cambio de domicilio; y, reforma parcial del Estatuto Social de la compañía Bernuncio S.A., la misma que se presentó ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil y nunca fue aprobada por dicha Institución. Actualmente la Compañía se encuentra en causal de disolución por lo que necesita cumplir con las últimas disposiciones de la Superintendencia de Compañías en relación a los capitales mínimos de las compañías anónimas, así como cumplir con la ley para la transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número Treinta y cuatro, de fecha Lunes Trece de Marzo del año Dos mil, en la cual se establece que se retirará de circulación a los sucres y el dolar pasa a ser la moneda de libre circulación en el Ecuador, por lo cual propone que la compañía deje sin efecto lo resuelto por la Junta General de Accionistas de fecha 6 de Agosto de 1.995, revoque la escritura pública de Aumento de capital, cambio de domicilio y reforma del estatuto social, antes referida; y, posteriormente dolarice el capital social de la compañía que está expresado en sucres, para que cada acción tenga un valor nominal de Un Dolar; y, aumente el capital social de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que es el mínimo requerido por el Organismo de Control. Continúa manifestando que en razón de la dolarización y del

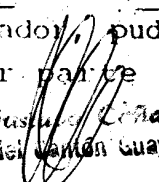
República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una de ellas. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tanto votos cuantas acciones represente el título."



CLAUSULA CUARTA.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Construcción, Reparación y Decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, y obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, manténimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la Ingeniería Civil, Mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá importar, comprar, arrendar, vender, consignar materiales y accesorios necesarios para la Industria de la construcción; B) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; C) Realizar a través de terceros: el Transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de materiales de construcción y de toda clase mercaderías en general, de pasajeros y de carga; D) Importación, comercialización, compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos y maquinarias livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales, industriales para la construcción, así como sus equipos accesorios, instrumentos y

000000005

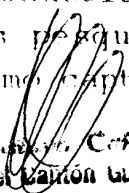
 Aumento de Capital propuesto se deben anular los títulos de acción ya emitidos en sucres; y, se emitan ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, para canjear los títulos de acción anteriores y los nuevos sean entregados por el aumento de capital propuesto. Adicionalmente el Ing. Oswaldo Cisneros Granizo propone que las acciones que corresponden al aumento de capital propuesto sean suscritas y pagadas en su totalidad en numerario. En este estado, el único accionista, señor Patricio Cisneros Granizo, manifiesta que ejerciendo su derecho preferente a suscribir acciones a prorrata de las acciones que actualmente posee, estaría dispuesto ha suscribir la totalidad de las Setecientas veinte acciones de un valor nominal de un dolar cada una de ellas y las pagaría en su 100% en numerario. En relación con el Tercer punto del orden del día, continua con la palabra el señor Patricio Cisneros Granizo, quien manifiesta: Que la compañía mantiene sus principales negocios y Oficina en el Cantón La Libertad, por lo que resulta necesario para efectos administrativos y tributarios el de cambiar el domicilio de la compañía que estatutariamente lo tiene fijado en el Cantón Guayaquil, por lo que propone a la Junta que la compañía cambie su domicilio al Cantón La Libertad. En relación al Cuarto punto del orden del día, el señor Oswaldo Cisneros Granizo, manifiesta que sería conveniente para la compañía, ampliar su objeto social, con el fin de que se pueda dedicar a otras actividades, que darían mayor rendimiento a la empresa, para lo cual propone que de llevarse a efecto la conversión del capital de sucres a dolares, el Aumento de Capital, cambio de domicilio y la ampliación del objeto social de la compañía, deberían reformarse las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **"CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL, PLAZO Y DOMICILIO:** Con la denominación **BERNUNCIO S.A.**, se encuentra constituida una Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expendieren y tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución de la compañía **BERNUNCIO S.A.** Su domicilio principal será el cantón La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la


Ab. Nelson Gustavo Lizarbe A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

000000007



partes; así como a su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; E) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; F) Promover y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, estando incluso facultada para encargar la administración de los antes mencionados establecimientos con fines turísticos a terceras personas naturales y/o jurídicas; G) Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; H) Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales, aéreas, navieras, e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga; I) Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización, en el campo gerencial; administrativo; contable; computación, procesamiento de datos e informática; de control y/o auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento especializado, para todo lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes, a excepción de servicios de guardiana y seguridad privada; J) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura,


Ab. Nelson Guzmán Cevallos A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; K) Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plagicidas y productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades; L) Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, pero bajo ningún concepto se dedicará a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; M) Promover y desarrollar las actividades Textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; N) Provisión de servicios de Limpieza, recolección y procesamiento de basura y mensajería; al mantenimiento y reparación de equipos industriales y de oficina; y a la administración y mantenimiento general de edificios, inmuebles y oficinas, así como a la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines; N) Instalación, explotación y administración de gasolineras, supermercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, Salas de cine o teatro, Agencias de Empleos y

colocación de personal, Agencias de publicidad y Mercadotecnia, y brindar el respectivo asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; O) Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joyas, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículos de bazar y perfumería, centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas, tejidos, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general; P) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así como a la comercialización de gasolina, diesel, Kérex, gas, lubricantes, aceites y combustibles en general y/o sus derivados Q) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en general. R) Prestación de servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y prestación de servicios de valor agregado, además podrá dedicarse a la Instalación, administración, venta de servicios; y, agenciamiento de empresas en el área de comunicaciones y telecomunicaciones en general y obtener las autorizaciones correspondientes; S) Compraventa, permuta y Adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. En relación al Quinto punto del orden del día, continúa manifestando a la Sala, que se autorizase la conversión del

Ab. Nelson Quintero Coñ
Notario

capital social, el aumento de capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía propuesto, resulta necesario que la Junta General autorice al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones para el perfeccionamiento de la misma. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, RESUELVE:

UNO.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el día 6 de Agosto de 1.995 y consecuentemente revocar la escritura pública de aumento de capital suscrita ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día 30 de Agosto de 1.995.

DOS.- Dolarizar el capital social de la compañía y expresarlo en dolares de los Estados Unidos de América y que cada acción tenga un valor nominal de Un dolar; y, aumentar el capital suscrito de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TRES.- Que en razón de la dolarización se emiten ochocientas nuevas acciones, de las cuales ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una se canjearan con los títulos anteriores; y, las setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, corresponden al Aumento de Capital resuelto.

CUATRO.- Que las setecientas veinte nuevas acciones correspondientes a este Aumento de Capital son suscritas en su totalidad por el único accionista, señor Patricio Cisneros Granizo y son pagadas en su totalidad en numerario.

CINCO.- Que se cambia el domicilio principal de la compañía del Cantón Guayaquil al Cantón La Libertad.

SEIS.- Que a consecuencia de la vigencia de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, del Aumento de Capital aprobado y del cambio de domicilio, se reforman las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Estatuto Social de la compañía, en los términos expuestos por el Ing. Oswaldo Cisneros Granizo.

SIETE.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la o las Escrituras Públicas de Conversión del capital social, aumento de capital, cambio de domicilio y reforma parcial del Estatuto Social de la compañía BERNUNCIO S.A.; y, realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 12H00.- F) ING. OSWALDO CISNEROS GRANIZO, PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) ING. PATRICIO CISNEROS GRANIZO, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-----

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO QUE FUERE NECESARIO.-
GUAYAQUIL, 10 DE OCTUBRE DEL 2.000

ING. PATRICIO CISNEROS GRANIZO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESP
LANCO

Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

ESI

LANCO

LANCO

ESI

000000010

de la compañía BERNUNCIO S.A.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual Doy Fe.-



p. BERNUNCIO S.A. R.U.C. 0990987297001

ING. PATRICIO CISNEROS GRAMIZO

C.C. 180166951-4 C.V. 022-104

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTI-
FONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BERNUNCIO S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO-G-IJ-CERO CERO CERO TRES SEIS TRES OCHO, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NOVENO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA GUAYAQUIL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. NOTARIO -



Nelson Gustavo Cárdena A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

RAZON: Siento razón que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BERNUNCIO S.A. de fecha 25 de Abril de 1989, conforme lo establece el Artículo Tercero de la Resolución Número 01-G-IJ-0003638 de fecha 4 de Abril del 2001, emitida por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la indicada compañía, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 23 de Mayo del 2001.-



Francisco X. Ycaza Garco
NOTARIO XXIV



000000011



de ~~inversión~~ la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPI
PIAL SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA PARCIAL DEL ES
TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA BERNUNCIO S.A. ; que contiene -
esta escritura , y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolu-
ción No. 01-G-13-0003438 de la Superintendencia de Compañías -
de Guayaquil , que antecede ; de folio No. 148 a folio -
No. 177 vta. ; con el No. 30 del Registro de MERCAN-
TIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el No. 946 del Repes-
torio .- La Libertad, a los veintinueve días del mes de
Mayo del dos mil uno .- Enmendado - Rescindido - SI VALI.-

Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad

Roberto Ramírez Arriaga



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 01-G-IJ-0003638, dictada el 4 de Abril del 2.001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), se tomó nota de la presente escritura, la misma que contiene la conversión del capital de la compañía BERNUNCIO S.A., ~~cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón la Libertad~~, aumento de capital suscrito; y, reforma del estatuto, a foja 11.246 del Registro Mercantil Industrial de 1.989, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de Junio del dos mil uno.-

[Firma]
**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

f.MCdR.

